



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2016,  
DEL PERÍODO 2014 – 2019  
N° 109 – 2016**

En la ciudad de Tena, provincia de Napo, siendo el 7 de junio del año dos mil dieciséis, a las 11h17 previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Profesor Kléver Ron, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Arq. César Gonzalo Baquero Borbúa, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño, Sr. Alex Tapuy Calapucha y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General de Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores de la Municipalidad: Ing. Mauricio Carrera, Msc. Marco Araujo, Arq. Mauricio Ruiz, Ab. Katy Paredes, Lic. Rómulo Jurado, Ing. Fabián Rivadeneyra, My.(sp) Patricio Jiménez, Ing. Laura Querido, Lic. Fernando Herrera y Ab. Esther Paucay.

1

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 31 de mayo del año 2016;
4. Conocimiento y Autorización de la Delegación de Competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo; para la ejecución del Proyecto "Mantenimiento del Techo, Garaje de la Unidad Educativa San José de la ciudad de Tena";
5. Conocimiento del Informe Jurídico N° 51, en la que se sugiere dejar sin efecto la Resolución N° 208;
6. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
7. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN  
ORDINARIA DEL 31 DE MAYO DEL AÑO 2016**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del año 2016. Se deja pendiente el acta para ser aprobada en la siguiente sesión ordinaria de concejo.



**CUARTO: CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DEL TECHO, GARAJE DE LA UNIDAD EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE TENA".**

EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración del concejo en pleno, la aprobación de la delegación de competencias. Señala además que su aprobación no conlleva erogaciones a la Municipalidad, por cuanto es una cesión de competencias a fin de que se pueda ejecutar trabajos en la ciudad. Propone se declare de urgente la presente resolución.

El concejo por unanimidad y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Oficio según guía de documentos externos N° G2426 con fecha de recepción del 1 de junio del 2016 suscrito por el Dr. Sergio Chacón, Prefecto de Napo mediante el cual solicita la delegación de competencias para ejecutar el proyecto de mantenimiento del Techo – Garaje de la Unidad Educativa Fisco Misional San José.

Que, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, en concordancia con el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 275 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión



con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, literal c) del art. 3 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Que, el artículo 279 del COOTAD, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Ésta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo",

3

**RESUELVE:**

1. Delegar la Gestión de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, considerando el beneficio de los pobladores de su jurisdicción con el proyecto, "Mantenimiento del Techo-Garaje de la Unidad Educativa Fisco Misional San José".
2. Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.
3. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

**QUINTO:** *CONOCIMIENTO DEL INFORME JURÍDICO N° 51, EN LA QUE SE SUGIERE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 208.*

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al Informe Jurídico N° 51, en la que según el criterio jurídico, sugiere dejar sin efecto la resolución N° 208 de fecha 10 de marzo del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE solicita la intervención de la Procuradora Síndica para aclarar el artículo 423 del COOTAD.



LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica que el concejo anterior autorizó la venta al señor Nixon Estrada desconociendo que el bien público se tenía recategorizar y luego proceder a la venta. El concejo actual resuelve la rescisión de la escritura en la cual no establece los valores a reconocer, por cuanto ameritó gastos en la transferencia de dominio desde el año 2013 hasta el año 2016. En el informe se indica que el bien inmueble no tiene accesos por lo cual hace alusión a lo que establece el Código Civil en cuanto a la Servidumbre por ser un predio que no tiene acceso a la vía. Se sugiere llegar a un acuerdo y dejar sin efecto la resolución para recategorizar el bien inmueble.

EL SEÑOR DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA señala que su departamento se sustenta con el informe Jurídico que proporciona la abogada.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO indica que en ese predio estaba planificado un estacionamiento, el mismo que no tiene razón de ser porque no da ningún servicio y no está junto a un espacio público de acuerdo a la planificación en el sitio.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY menciona que en el supuesto que se deje sin efecto la escritura de transferencia de dominio, tendría que tratarse de una servidumbre por lo que el parqueadero no está en funcionamiento siendo un bien municipal que no tiene acceso al mueble colindante.

EL SEÑOR ALCALDE señala que el informe jurídico esta para sesión de concejo y su planteamiento es que se deje sin efecto la resolución anterior.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER PAUCAY manifiesta que se debe dejar sin efecto la resolución anterior y se recategorice el bien para que no existe vicios de nulidad.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY menciona que preocupante lo que lo que se esta tratando porque viene del período anterior. Propone que se adjunte al informe jurídico un documento de avalúos y catastros para no tener problemas en el futuro.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES evoca que, fue él quien presentó la inobservancia hecha en ese espacio público a un particular, ya que no había el orden legal correspondiente para transferir ese espacio público. En vista de ello manifiesta no estar de acuerdo con el informe jurídico.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE acoge el informe jurídico presentado por la Ab. Esther Paucay.



EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala que en la planificación de ese sector, ya no constará lo que antiguamente era un estacionamiento. Concuera con el informe jurídico.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS aduce que en el orden del día solo dice conocimiento del informe.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE señala se tiene la potestad como concejo en pleno de tomar la decisión en el transcurso de la sesión, se podría aprobar sin ningún inconveniente a menos la directora Jurídica diga una situación contraria.

5

EL SEÑOR ALCALDE señala que el informe jurídico dice SUGIERE dejar sin efecto la resolución 208; y, eso es lo que se esta tratando. Por eso está considerado como punto de orden, actuando apegados a derecho y al manejo parlamentario de la sesiones de concejo.

El concejo aprueba el informe jurídico N° 51 por mayoría; y, un voto en contra del señor concejal Jimmy Reyes,

#### **CONSIDERANDO**

**Que, el informe Jurídico N° 51 suscrito por la Abogada Esther Paucay, Procuradora Síndica mediante el cual hace conocer el criterio jurídico, sugiriendo al Concejo Pleno, dejar sin efecto la resolución N° 208 de fecha 10 de marzo del 2015.**

**Que, mediante Resolución de Consejo Municipal N° 1006 de fecha 18 de octubre de 2013, en base a los sustentos legales, memorando 218 UTAC de fecha 02 de julio del 2013, informe jurídico 114- PS- GAD-MT 2013 de fecha 2 de agosto del 2013, resuelven; autorizar la venta del bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Rocafuerte, barrio Aeropuerto N°1, Urbanización Leonardo Murialdo, ciudad tena, cantón Tena, provincia de Napo, al señor Nixon Darwin Estrada Baños un área de 103.55m<sup>2</sup>, cuyo avalúo es de USD4142.00, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones : Norte, Lote 9-C en 13,00m; Sur, calle Rocafuerte en 15,78m; Lote particular en 7,72m; y Oeste, Lote 1 en 7,15m.**

**Que, mediante oficio 130 CPTC-GADMT de fecha 05 de agosto del 2014, el Ab. Jimmy Reyes Mariño, Concejal de Tena, mediante denuncia de los moradores del barrio Aeropuerto N°1, solicita se digne disponer el procedimiento correspondiente para que se declare nula de nulidad absoluta la Resolución del Concejo Municipal N° 1006 y se revierta el bien enajenado a favor del ciudadano Nixon Estrada Baños; y, mediante Informe jurídico N° 25 DPS-GADMT-2015 de fecha 02 de febrero de 2015, el Dr. Fabián Silva Montoya ex Procurador Sindico, remite un criterio legal**



sobre la venta del bien inmueble de propiedad municipal, manifestando en los siguientes términos: El concejo municipal inobservo lo establecido en el artículo 423 del COOTAD, razón por la cual es procedente que el Concejo resuelva la nulidad de la escritura.

Que, Mediante Resolución de Consejo Municipal N° 208, de fecha 10 de marzo del 2015, resuelven; En cárguese a la Procuraduría Sindica del GAD Municipal de Tena, proceda con los trámites legales pertinentes, para la rescisión de la escritura pública del bien inmueble de propiedad Municipal, ubicado en la calle Rocafuerte, barrio Aeropuerto N°1, Urbanización Leonardo Murialdo, ciudad ten a, cantón Tena, provincia de Napo, a nombre del señor Nixon Darwin Estrada Baños un área de 103.55m<sup>2</sup>, cuyo avalúo es de USD4142.00.; y mediante oficio sin nombre, de fecha 11 de mayo del 2015, suscrito por el señor Nixon Estrada, solicita reponer el terreno del barrio Aeropuerto N.º1 a la Municipalidad siempre y cuando le cancelen todos los rubros que detalla en el anexo; Avalúo del terreno USD10934.88, Notaria USD 35,62, Registro de la Propiedad USD166,36, Alcabalas USD 44,46, Impuestos prediales 2014 USD11,52, Impuestos prediales 2015 USD11,75 y mejoramiento del terreno USD2240,00, dando un total a pagar de USD.13.444,59,

Que, el literal b) del Art. 55 del COOTAD.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal manifiesta lo siguiente; (...) "Ejercer el control sobre el uso del suelo y ocupación de suelo en el cantón.

Que, el literal d) del Art. 57 del COOTAD, atribuciones del Concejo Municipal.- manifiesta lo siguiente: (...) "Expedir acuerdos y resoluciones, en el ámbito de su competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, El Art. 423 COOTAD.- Cambio de categoría de bienes, señala: "Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad;

Que, el Art. 883 del Código Civil establece "Si un predio carece de toda comunicación con el camino público, por la interposición de otros predios, el dueño del primero tendrá derecho para imponer a los otros la servidumbre de tránsito,



en cuanto fuere indispensable para el uso y beneficio de su predio, pagando el valor del terreno necesario para la servidumbre, y resarciendo cualquier otro perjuicio”.

Que, el Art. 696.-Codigo de Procedimiento Civil señala: “El propietario de un predio para imponer una servidumbre de tránsito, si no se arregla con el dueño o dueños de los predios que se interponen al suyo, se presentará a la juez o juez con su demanda, quien procederá a nombrar perito o peritos”.

Que, el Art. 1698 Código Civil, establece: “La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos, en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.

Hay asimismo nulidad absoluta en los actos y contratos de personas absolutamente incapaces.

Cualquiera otra especie de vicio produce nulidad relativa, y da derecho a la rescisión del acto o contrato”;

Que, el memorando 218 UTAC de fecha 02 de julio de 2013 se evidencia que es un bien contiguo a la propiedad que sirve como paso de servidumbre al inmueble del señor Nixon Estrada Baños, en virtud de que no existe otros accesos, por lo que de efectivizarse la rescisión el mencionado ciudadano reclamaría el paso de servidumbre de tránsito a la municipalidad que está en su pleno derecho de hacerlo, y la municipalidad en la obligación de concederlo de acuerdo a lo que dispone el Art. 883 del código civil que establece “Si un predio carece de toda comunicación con el camino público, por la interposición de otros predios, el dueño del primero tendrá derecho para imponer a los otros la servidumbre de tránsito, en cuanto fuere indispensable para el uso y beneficio de su predio, pagando el valor del terreno necesario para la servidumbre, y resarciendo cualquier otro perjuicio”,

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar el informe Jurídico N° 51 – DPS – GMT – 2016, suscrito por la Procuradora Síndica Esther Paucay, y dejar sin efecto la resolución N° 208 del 10 de marzo del 2015.
2. El bien inmueble ubicado en la ciudad y Cantón Tena, Provincia de Napo, Barrio Aeropuerto N° 1, Urbanización Leonardo Murialdo, de una área de 103.55 m2, cuyos linderos son NORTE: con el Lote N° 9-C en 13,00 m; SUR con la calle Rocafuerte en 15.78m; ESTE, con el lote Particular en 7.72 m; y, OESTE con el Lote N° 1 en 7.15m. Cambia de categoría de bien inmueble de uso público a bien inmueble de uso privado.



**SEXO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al memorando N° 249 de fecha 2 de junio del 2016 suscrito por el señor Carlos Constante Torres, Coordinador de la Unidad de Policía Municipal, en el que presenta el proyecto de ordenanza que regula y controla el comercio ambulante, estacionario y ocasional en el espacio público del Cantón Tena.

8

EL SEÑOR ALCALDE reconoce el empeño que tiene la Policía Municipal en brindarles un instrumento legal para el ordenamiento de la ciudad. Pone a consideración la misma para el tratamiento correspondiente.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES opina que la propuesta hecha por la Policía Municipal es oportuna y urgente, porque en la ciudad y en especial en el terminal terrestre actualmente hay espacios en donde existen personas ejerciendo el comercio informal. Propone se remita a una de las comisiones y se le dé un trato preferente al proyecto de ordenanza.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE propone que el proyecto de ordenanza pase a la Comisión de Turismo y Cultura.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala que cada una de las comisiones, tienen sus agendas legislativas para el año 2016. Opina que el proyecto de ordenanza debe ser analizado por los técnicos de la institución. Propone que pase a la Comisión de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental; y, la Comisión de Planificación para conjuntamente se trabaje y la ordenanza sea aplicable a la ciudadanía del cantón Tena y de las parroquias.

EL SEÑOR ALCALDE considera que la temática es para la Comisión de Servicios Públicos, así como la Comisión de Turismo porque son parte del ordenamiento de la ciudad.

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

**Que, el memorando N° 249 de fecha 2 de junio del 2016 suscrito por el señor Carlos Constante Torres, Coordinador de la Unidad de Policía Municipal, presenta el proyecto de ordenanza que regula y controla el comercio ambulante, estacionario y**





ocasional en el espacio público del  
Cantón Tena;

**RESUELVE:**

**Remítase la comunicación referida a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, para que se proceda a su revisión y tratamiento correspondiente; y, previo a su estudio y análisis, se emita un informe a la Cámara Edilicia.**

9

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al memorando N° 182 – UTAC de fecha 2 de junio del 2016 suscrito por el señor Kennedy Otero LL. Coordinador de la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, en el cual consigna datos técnicos y avalúo del predio ubicado en la esquina de las calles Colonso y Calicuchima perteneciente al barrio Tereré, de propiedad de la señorita León Toapanta Karla Nathalie, cuyo avalúo es de \$ 16.440,00 USD.

EL SEÑOR ALCALDE explica que el terreno en mención queda ubicado frente a la fábrica de adoquines. Es un triángulo incómodo para la circulación del proyecto, el mismo que consiste en implementar un corredor ecológico hasta el sector del Tereré – Planta de Tratamiento. Señala además que no es un área para construcción de una vivienda; previo diálogo con los propietarios, se tiene el consentimiento para proceder con la venta del terreno. Concluye indicando que es parte del proyecto malecón de la ciudad correspondiente al área del Tereré.

El concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO**

**Que, el informe emitido mediante memorando N° 182 – UTAC de fecha 2 de junio del 2016 suscrito por el señor Kennedy Otero LL. Coordinador de la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, consigna datos técnicos y avalúo del predio ubicado en la esquina de las calles Colonso y Calicuchima perteneciente al barrio Tereré, de propiedad de la señorita León Toapanta Karla Nathalie, cuyo avalúo es de \$ 16.440,00 USD.,**

**Que, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa la de: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al**



gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...);

Que, el literal c) del Art. 57 del COOTAD, atribuciones del Concejo Municipal.- manifiesta lo siguiente: (...)” Expedir Acuerdos y resoluciones, en el ámbito de su competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el Art. 436 COOTAD establece lo siguiente.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público,

10

#### RESUELVE:

**Dar por conocido el Informe emitido mediante memorando N° 182 – UTAC de fecha 2 de junio del 2016 suscrito por el señor Kennedy Otero LL. Coordinador de la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al Oficio N° 231 con fecha de recepción del 6 de junio del 2016 suscrito por el señor Alcalde Prof. Kléver Ron, ante la Cámara Edilicia a fin de que se le conceda licencia por 2 días.

EL SEÑOR ALCALDE asocia las normativas que el COOTAD y la Constitución le faculta para poderse ausentar. Solicita la autorización respectiva. Propone el encargo al señor Vicealcalde Gonzalo Baquero.

El concejo por unanimidad y

#### CONSIDERANDO

**Que, el Oficio N° 231 con fecha de recepción del 6 de junio del 2016 suscrito por el señor Alcalde**



Prof. Kléver Ron, Alcalde de Tena, solicita ante la Cámara Edilicia se le conceda licencia por 2 días. Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencia a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

11

**RESUELVE:**

1. Conceder licencia al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, por 2 días con cargo a vacaciones anuales correspondiente al periodo 2014 – 2015, contados a partir del jueves 9 de junio y viernes 10 de junio del 2016.
2. Encárguese la Alcaldía al señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero, mientras dure la ausencia de su titular.
3. Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al memorando N° 166 UTAC de fecha 25 de mayo del 2016 suscrito por el señor Kennedy Otero Coordinador de la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, en el cual remite la nómina de propietarios y avalúos colindantes al predio municipal ubicado en las calles Sucre y Abdón Calderón, con claves catastrales, superficie de terrenos, construcción y croquis de ubicación.

EL SEÑOR ALCALDE explica que, casi no se tiene espacios de la Municipalidad y hay que tomar una acción propia de la administración. Menciona dos acciones a tomar, la construcción de un nuevo edificio y la otras conversiones y negociaciones con el MTOP para la reubicación de sus



instalaciones. Considera oportuno tomar en cuenta la declaratoria de utilidad pública de estos espacios, así como también a través de Gestión de Territorio se irá analizando los terrenos del Señor Heckell Rivadeneyra del área consolidada como corredor ecológico.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES propone se lo dé por conocido, por cuanto la declaratoria de utilidad pública es potestad del ejecutivo.

El concejo por unanimidad y

12

**CONSIDERANDO**

Que, el memorando N° 166 UTAC de fecha 25 de mayo del 2016 suscrito por el señor Kennedy Otero Coordinador de la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, remite la nómina de propietarios y avalúos colindantes al predio municipal ubicado en las calles Sucre y Abdón Calderón, con claves catastrales, superficie de terrenos, construcción y croquis de ubicación.

**RESUELVE:**

Dar por conocido el referido memorando N° 166 UTAC de fecha 25 de mayo del 2016 suscrito por el señor Kennedy Otero Coordinador de la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, en el cual remite la nómina de propietarios y avalúos colindantes al predio municipal ubicado en las calles Sucre y Abdón Calderón.

Concluido el orden del día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12h12 del martes 7 de junio del 2016, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor secretario general, que certifica.

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DE TENA**

Ab. Alan Lovato H.  
**SECRETARIO GENERAL**

